

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 336 de 2010 y acumuladas, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julián López Paredes, Eugenio Rivera Moreno, Adolfo Sánchez García, Julián Guerra Ibáñez y Agustín Morcuende Ramos, contra la empresa Moreno y Robledo Promociones, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de la Secretaria Judicial doña María del Carmen Panizo Moreno

En Talavera de la Reina a 10 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Unico.—En esta ejecución de títulos judiciales número 336 de 2010 y acumuladas se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Julián López Paredes, Eugenio Rivera Moreno, Adolfo Sánchez García, Julián Guerra Ibáñez y Agustín Morcuende Ramos, frente a Promociones Moreno y Robledo, S.L., por la cantidad de total de 43.283,94 euros de principal, sin perjuicio de posterior liquidación respecto de intereses y costas:

—Ejecución: 336/2010. Demanda: 195/2010 y acumulada. (R. salarios). Demandantes: Don Julián López Paredes. Principal: 6.975,39 euros. Don Eugenio Rivera Moreno. Principal: 1.952,33 euros.

—Ejecución: 337/2010. Demanda: 198/2010 y acumulada (R. cantidad). Demandante: Don Adolfo Sánchez García. Principal: 14.654,98 euros.

—Ejecución: 338/2010. Demanda: 200/2010 (Cantidad). Demandante: Don Julián Guerra Ibáñez. Principal: 1.944,07 euros.

—Ejecución: 339/2010. Demanda: 201/2010 y acumulada (Salarios). Don Julián López Paredes. Principal: 6.975,39 euros. Don Agustín Morcuende Ramos. Principal: 10.781,78 euros.

Fundamentos de derecho

Unico.—Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C., así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 de la L.P.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Primero.—Despachar la ejecución solicitada por Julián López Paredes, Eugenio Rivera Moreno, Adolfo Sánchez García, Julián Guerra Ibáñez y Agustín Morcuende Ramos, contra Promociones Moreno y Robledo, S.L. y Fogasa, por un importe de 43.283,94 euros sin perjuicio de la ulterior liquidación en el momento procesal oportuno.

Segundo.—Que en las presentes diligencias no se practica la investigación de bienes, toda vez que en este mismo Juzgado y contra el mismo demandado, se sigue la ejecución 163 de 2009, donde vienen interesadas referidas diligencias.

Tercero.—Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moreno y Robledo Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 10 de noviembre de 2010.–La Secretaria Judicial, María del Carmen Panizo Moreno.

N.º I-12116